

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 197 - 2020-GG-EPS.EMAPICA S.A

Ica, 11 de agosto del 2020.

VISTO:

La Resolución Ministerial N° 182-2020-VIVIENDA de fecha 03 de agosto del 2020 y el Informe N° 126-2020-OPME-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 05 de agosto del 2020.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05 de agosto del 2020 se publicó en el diario oficial El Peruano, la Resolución Ministerial N° 182-2020-VIVIENDA de fecha 03 de agosto del 2020, a través de la cual el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, autorizó la transferencia financiera en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020, a favor de, entre otros la EPS EMAPICA S.A para el financiamiento de la supervisión del proyecto, según Código Único de Inversión N° 2338223: "Creación del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado en el Sector La Florida lote 1, Distrito de Parcona – Ica – Ica", por el monto de S/. 40,732.00.

Que, mediante Informe N° 126-2020-OPME-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 05 de agosto del 2020, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial, Lic. Carlos Roberto Casalino Uribe, comunicó que la transferencia autorizada por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento configura una modificación presupuestaria en el Nivel Institucional por Crédito Suplementario – Tercer Trimestre 2020, por fuente de financiamiento: Donaciones y Transferencias, por el monto total de S/. 40,732.00, razón por la cual señala que dicha modificación requiere la emisión del acto resolutorio por el titular de la Entidad, según lo establecido en el numeral 15.1 del artículo 15 de la Directiva N° 010-2019-EF/50.01.

Que, el numeral 15.1 del artículo 15 de la Directiva N° 010-2019-EF/50.01 "Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de la empresas no financieras y organismos públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales" (aprobada mediante Resolución Directoral N° 034-2019-EF/50.01), al referirse sobre la aprobación de las modificaciones presupuestarias establece que: "**La aprobación de créditos suplementarios autorizados conforme a la normativa vigente, se realiza mediante Resolución del Titular de la ETE (Modelo N° 01/ETE), y se formaliza a través de Decreto Supremo conforme a lo dispuesto en el numeral 50.5¹ del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440**".

Siendo ello así, resulta necesario aprobar el Crédito Suplementario materia del pronunciamiento del Informe N° 126-2020-OPME-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 05 de agosto del 2020, de acuerdo con el Modelo N° 01E/ETE establecido por la Directiva N° 010-2019-EF/50.01 "Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de la empresas no financieras y organismos públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", aprobada mediante Resolución Directoral N° 034-2019-EF/50.01.

De conformidad con lo dispuesto por la Directiva N° 010-2019-EF/76.01, con las visaciones de la Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial, Gerencia de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OBJETO: Autorizar el Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional correspondiente al Año Fiscal 2020 de la EPS EMAPICA S.A, hasta por la

¹ La Dirección General de Presupuesto Público, sobre la base de las Resoluciones que aprueban la incorporación de mayores ingresos en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, propone el proyecto de Decreto Supremo que aprueba las modificaciones al Presupuesto Consolidado de las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos locales.

suma de Cuarenta mil setecientos treinta y dos con 00/100 Soles (S/. 40,732.00 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		(En Soles)
Fuente de Financiamiento: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		
1.	Ingresos Presupuestarios	
1.4	Donaciones y Transferencias	40,732.00
1.4.2.	Donaciones de Capital	
1.4.2.3	De Otras Unidades de Gobierno	
1.4.2.3.1	De Otras Unidades de Gobierno	
1.4.2.3.1.1	Del Gobierno Nacional	
TOTAL INGRESOS		<u>40,732.00</u>
EGRESOS:		(En Soles)
ENTIDAD	: 500143 EPS EMAPICA S.A.	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
PRODUCTO / PROYECTO	: 2338223 CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR LA FLORIDA LOTE 1, DISTRITO DE PARCONA - ICA - ICA	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
CATEGORIA DEL GASTO		
TIPO DE TRANSACCION	: 2 GASTOS PRESUPUESTARIOS	
GENERICA DEL GASTO	: 2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	40,372.00
TOTAL EGRESOS		<u>40,732.00</u>



ARTICULO SEGUNDO.- REGISTRO DE LA MODIFICACIÓN

PRESUPUESTARIA: La Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial de la EPS EMAPICA S.A, es responsable que se efectúe el registro de la presente modificación aprobada, bajo los procedimientos informáticos que para tal efecto establezca la Dirección General de Presupuesto Público.

ARTICULO TERCERO.- PRESENTACIÓN DE COPIA DE LA

RESOLUCIÓN: Disponer a la Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial de la EPS EMAPICA S.A, que remita un ejemplar original de la presente resolución a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, conjuntamente con la ejecución presupuestaria, dentro de los plazos establecidos en el numeral 17.3² del artículo 17 de la Directiva N° 010-2019-EF/50.01 "Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de la empresas no financieras y organismos públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales".

ARTICULO CUARTO.- Disponer a la Oficina de Informática y

Gestión de la Información, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTICULO QUINTO.- Notificar el contenido de la presente

resolución a la Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Informática y Gestión de la Información, al Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), Órgano de Control Institucional y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


 Econ. Juan Carlos Barandiaran Rojas
 GERENTE GENERAL
 COORDINADOR OTASS RAT
 E.P.S. EMAPICA S.A.

² El mencionado proyecto de Decreto Supremo recoge las resoluciones o acuerdos tomando en cuenta la siguiente periodicidad: i) Primer Trimestre: Las aprobadas entre el 1 de enero y el 31 de marzo; ii) Segundo Trimestre: Las aprobadas entre el 1 de abril y el 30 de junio; iii) Tercer Trimestre: Las aprobadas entre el 1 de julio y el 30 de setiembre; iv) Cuarto Trimestre: Las aprobadas entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre.